



Honorable Concejo Deliberante  
de Verba Buena

YERBA BUENA, 28 NOV 1984

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

Travetto  
H

Gobierno

ORDENANZA Nº 105 /

VISTO :

Que el Señor Gobernador de la Provincia ha manifestado de varias veces, que se debe dar prioridad para otorgar trabajo a personas discapacitadas; y

CONSIDERANDO :

Que la implementación de la presente Ordenanza traerá aparejado un beneficio en cuanto a un mejor ordenamiento del tránsito, por descongestionamiento de vehículos en las arterias de la zona comercial de la Ciudad;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: Establecese como zona de estacionamiento pagado las siguientes arterias: Av. Aconquija; por acera Norte desde / calle las Lilas hasta calle Manuel Arroyo; Av. Aconquija por acera Sur, desde calle Las Lilas hasta Av. Golano Vera.

ARTICULO SEGUNDO: El estacionamiento debera realizarse teniendo en cuenta las prohibiciones establecidas en el Código de Tránsito.

ARTICULO TERCERO: PRECIO DEL BOLETO: el precio del estacionamiento (indexado cada 3 (tres) meses) en las zonas indicadas será de \$s. 10.- (Pesos Argentinos Diez) por turno, entendiendose por turno // el período de tiempo necesario para completar un máximo de una hora, / sin tener en cuenta la fracción inferior a 30 minutos anteriores a dicha hora; es decir, que si el automovilista llega entre las 08,00 y / 08,30, estará autorizado a estacionar hasta 09,30 hs.

La adquisición de los boletos para los estacionamientos pagados, podrá efectuarlo el público usuario, en los lugares establecidos en el artículo 1º de la presente Ordenanza, o en la sección tránsito de la Municipalidad de Verba Buena.-

ARTICULO CUARTO : MODO DE USAR EL BOLETO: al estacionar el automovilista, deberá cubrir las partes perforadas del boleto que correspondan a : Turno y hora de llegada, día y mes, exhibiendolo en la cara externa del parabrisas, en forma visible. Solo se podrá prolongar el estacionamiento utilizando un nuevo boleto y unicamente por un turno mas, el que tendrá que ser colocado, como máximo, al vencerse la // primera hora autorizada.-

////

ORDENANZA Nº 105 /

ARTICULO QUINTO: PENALIDADES: Vencida la hora, el conductor tendrá un margen de 10 minutos para retirar el vehículo, caso contrario se hará pasible de una multa.-

ARTICULO SEXTO: INFRACCIONES: Son infracciones especiales al presente Ordenamiento las siguientes:

- a) Bolete de control no colocado, o colocado deficientemente.
- b) Marcación inexacta de la hora de llegada.
- c) Permanencia del vehículo por mayor tiempo que el señalado en el boleto.
- d) Modificación en el boleto, de la hora de llegada, sin haber utilizado uno nuevo.
- e) Deficiente ubicación del vehículo, invadiendo el lugar vecino.
- f) Adulteración o intento de adulteración de cualquier forma o por cualquier medio, del boleto.-

ARTICULO SEPTIMO: HORARIO DEL ESTACIONAMIENTO PAGADO: Los horarios establecidos para el estacionamiento pagado será el siguiente: de 07,00 a 13,00 horas y desde 17,00 a 21,00 horas, de lunes a sabados; día Domingo de 08,00 a 13,00 horas.-

ARTICULO OCTAVO: Todos los vehículos que estacionaran fuera del horario indicado en el artículo que precedió, será sin cargo.-

ARTICULO NOVENO: El importe recaudado será depositado en cuenta especial, para el equipamiento de la Clínica Municipal.-

ARTICULO DECIMO: El personal necesario que llevará a cabo el trabajo de control y venta de boletos de estacionamiento, se contratará entre la población discapacitada de Yerba Buena.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de su publicación y por el término de 6 (seis) meses.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVASE.-

JULIO CESAR HERNANDEZ  
SECRETARIO  
H. CONCEJO DELIBERANTE  
DE YERBA BUENA



CARLOS ALBERTO ALDRETE  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE  
DE YERBA BUENA